ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE - MUNICIPIO DE CÚCUTA
NÚMERO DEL PROCESO	SMM-CI-008-2020
MODALDIAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO CONVENCIONAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA, PARA DESARROLLAR CAMPAÑA DE EDUCACIÒN VIAL "CÙCUTA SE MUEVE SEGURA Y RESPONSABLE".
FECHA DE ELABORACIÓN:	Noviembre2020

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2 1.1. del Decreto 1082 del 2015, se elaboran los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDADY FORMA DE SATISFACERLA

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)".*

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados

físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

La seguridad vial tiene su fundamento en la Ley 769 Código Nacional de Tránsito, la cual establece en su artículo 4, parágrafo 1 que "El Ministerio de Transporte deberá elaborar un plan nacional de seguridad vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales de control de piratería e ilegalidad". Como puede verse, la Seguridad Vial se constituye en una política del orden nacional que se expande a los niveles inferiores y constituye el marco de acción en esta materia.

Por lo tanto los objetivos de la Educación **Vial** son los siguientes: Evitar los accidentes de tráfico tanto de peatones como de conductores. ... Conocer las normas de Circulación Peatonal en carretera y tener un comportamiento adecuado como peatón en el uso de las vías públicas y fomentar actitudes de convivencia ciudadana.



Según el Decreto municipal 0724 del 19 de julio de 2018 – Manual de específico de funciones y competencias laborales del municipio de San José de Cúcuta, la Secretaría de tránsito tiene como propósito general "Formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados con la planeación, administración, regulación y control del tránsito en condiciones de seguridad vial, eficiencia y sostenibilidad, establecidos para el mejoramiento de la movilidad en el Municipio de San José de Cúcuta.", por lo que algunas de sus funciones esenciales son:

1. Dirigir y coordinar el diseño, adopción e implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de educación, capacitación y sensibilización, encaminados al establecimiento de cultura ciudadana, en materia de tránsito, transporte, seguridad vial y movilidad sostenible, para el Municipio de San José de Cúcuta. (…).

De tal forma que el plan de desarrollo del municipio, "*Cúcuta 2050, estrategia de todos, 2020-2023*", La Secretaría

de Tránsito y Transporte de Cúcuta tiene el compromiso de garantizar la fluidez y seguridad del tránsito, de los actores viales en rol de peatón, pasajero, ciclista, motociclista o conductores; así como el manejo del transporte público y privado mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal. La aplicación de las normas que regulan esta materia, junto con el apoyo de la Policía Nacional – Seccional Tránsito Urbano que permiten el desarrollo de campañas con la Secretaría, así como la imposición de sanciones y multas correspondientes a los infractores. Por otra parte, los servicios que se prestan a los usuarios se realizan a través de la Concesión Servicios de Tránsito y Movilidad de Cúcuta, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos y en cumplimiento del contrato N°2465-2017.

La justificación para desarrollar el proyecto CÚCUTA SE MUEVE SEGURA Y RESPONSABLE, es dirigir la campaña a los conductores de transporte público suelen contribuir al caos vehicular debido a la desorganización y falta de responsabilidad en las vías. Una de las principales causas de congestión en la movilidad de la que son protagonistas, es el hábito de parquear en lugares inapropiados para realizar el proceso de cargue y descargue de pasajeros.

Por este motivo, se ejecutará la presente campaña que tiene como fin principal promover el uso consciente y responsable de los paraderos de transporte público por parte de los conductores y usuarios del mismo en San José de Cúcuta.

A través de estrategias pedagógicas se dará inicio al proyecto en una de las vías más populares de la ciudad, la avenida Gran Colombia. Allí se encuentran seis paraderos establecidos para el cargue y descargue de pasajeros. Estos se ubican en los siguientes puntos:

- Av. Gran Colombia entre Av. Libertadores y AV. 12E
- Av. Gran Colombia entre AV. Guaimaral y AV. 12E (Frente al Balancín).
- Parque Simón Bolívar
- Av. Gran Colombia entre AV. Guaimaral y Av. 9E
- Av. Gran Colombia entre Av. 3E y Av. 5E
- Frente al Palacio de Justicia

La presente campaña será liderada por la Secretaría de Tránsito y Transporte en articulación con los despachos de Cultura y Prensa, el primer ciclo dará inicio en el mes de septiembre y finalizará en diciembre de 2020. Se espera ampliar progresivamente las acciones contempladas en la campaña a lo largo y ancho del casco urbano de Cúcuta.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, se encuentra: *"(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".* De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos*

(…)".

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta conveniente que la Secretaría de Tránsito y Transporte celebre un CONVENIO INTERADMINISTRATIVOENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DETRANSITOYTRASPORTEDECUCUTAYELÁREA METROPOLITANADE CUCUTA, PARA DESARROLLAR CAMPAÑA DE EDUCACIÒN VIAL "CÙCUTA SE MUEVE SEGURA Y RESPONSABLE".

La necesidad de celebrar el presente convenio se encuentra consagrada en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a certificado suscrito por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del estudio previo. Igualmente, la necesidad se ubica en los siguientes proyectos de inversión:

Código: 2019540010181
Nombre: IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Problema o necesidad:La seguridad vial es considerada por la OMS como una situación de riesgo en la salud pública, pues alrededor del mundo, se ha identificado que anualmente los accidentes de tránsito son los causantes de la muerte de 1,35 millones de personas en todo el mundo. Esto se debe en gran medida a la falta de conciencia y reconocimiento de las normas de tránsito, pues aunque en los últimos 3 años, en la ciudad de Cúcuta, se han presentado cifras positivas en cuanto a la tasa de mortalidad y lesionado en accidentes por atropellos, la caída del ocupante, cruzar sin observar y la embriaguez, la mayoría de indicadores muestran tasas muy altas, en aumento o que se han mantenido constantes con el paso de los años, relacionadas con temas de seguridad vial o el estancamiento de procesos de desarrollo del municipio. Todas estas situaciones demuestran la deficiencia actual en temas de programas pedagógicos preventivos de seguridad vial que concienticen a la ciudadanía de la importancia del cumplimiento de las normas de tránsito para mejorar el estilo de vida en la ciudad de Cúcuta. Es por esto que se requiere mayor control de las autoridades para reducir los índices, pero admitió que aún no hay suficiente personal, faltan equipos, dotación, situaciones que serían resueltas con acuerdos y convenios que se prevé gestionar ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial

Objetivo general: Implementar jornadas de educación vial, como alternativa para generar consciencia vial y atender los índices de accidentalidad que se presentan en el municipio

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La presente campaña, desarrollada por la Secretaría de Tránsito y Transporte en alianza con la Secretaría de Prensa y Comunicaciones y el Área Metropolitana de Cúcuta determina que los peatones y conductores de transporte público son el target a impactar, segmentándolos de la siguiente manera:

PÚBLICO OBJETIVO	
Conductores de Transporte Público	
Género	Indefinido
Edad	18 y 65 años
País - Ciudad	Colombia – Cúcuta

Peatones	
Género	Indefinido
Edad	Entre 18 y 60 años
País - Ciudad	Colombia – Cúcuta

1. PLAN DE ACCIÓN

PÚBLICO	OBJETIVO
Peatones y conductores	Educar a los peatones en el correcto uso de las herramientas dispuestas para su seguridad en las vías como los paraderos destinados a tomar el transporte colectivo e individual en San José de Cúcuta.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	ITEM	PÚBLICO
Señalética del peatón	Se demarcarán los puntos en los que no se puede tomar el transporte público y los que si son aptos para hacerlo, a través de material adhesivo con frases que guien al peatón hasta el lugar adecuado. (simulación de parqués y cielo)	Piezas gráficas para imprimir. Pegar material en el andén de la avenida Gran Colombia.	Peatones
"El reportero de la movilidad"	Se tendrá una reportera en diferentes puntos de la ciudad orientando a los conductores de transporte público sobre el correcto uso del espacio público.	Contratación reportera Definición de puntos críticos de movilidad Grabación del video Edición del video Publicación del video	Peatones y conductores

PÚBLICO		OBJETIVO	
Conductores		Incentivar un comportamiento consciente y responsable en las vías por parte de los conductores de transporte público que conlleve al correcto uso de los paraderos destinados a recoger y dejar pasajeros, el respeto por las normas de tránsito y la preservación de la vida en San José de Cúcuta.	
ACCIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**ITEM**	**PÚBLICO**
Cátedra de las chambonadas	El Secretario de Tránsito y el Subsecretario, invitarán a conductores de diferentes empresas a dar un tour por la Av. Gran Colombia como pasajeros y ellos serán los conductores imitando las malas prácticas más frecuentes de los conductores de transporte público, posteriormente, harán el tour pedagógico indicando la manera correcta de comportarse en la vía.	Enviar circular informativa a las empresas Conseguir busetas Convocar conductores refrigerio Grabar la acción Articular con área metropolitana	conductores
ABC del paradero	Los conductores de transporte público que recojan pasajeros en lugares no adecuados deberán permitir el acceso a un artista que ponga en conocimiento de los pasajeros y el conductor el ABC del paradero	Crear el ABC del paradero Crear video para el ABC del paradero Poner el ABC del paradero en ciertos puntos. Dar a conocer en los buses el ABC del paradero.	Peatones y conductores
El megáfono	Se orientará al conductor que no hace uso del paradero hacia el punto más cercano a través del megáfono con la ayuda del personal de apoyo.	Adquirir el megáfono Personal de apoyo Definir el mensaje	Conductores
Conductor seguro y responsable	Se le entregará una calcomanía a los conductores que tengan buen comportamiento en las vías de la ciudad	Diseño de la calcomanía Impresión de la calcomanía	Conductores

2. PRESUPUESTO

ACCIÒN	RECURSO	CANTIDAD	VR.UNITARIO	TOTAL
Señalética del peatón	Diseño de calcomanía	1	$0	$0
	Impresión de calcomanía	6	$75.000	$450.000
	Pegar calcomanía		$0	$0
Conductor seguro y responsable	Diseño de la calcomanía	1	$0	$0
	Impresión de la calcomanía	100	$12.000	$1.200.000
	Pegar calcomanía	100	$0	$0
ABC del paradero	Crear el ABC del paradero	1	$0	$0
	Pieza gráfica del ABC del paradero	1	$0	$0
	Video del ABC del paradero	1	$0	$0
	Pendón	4	$40.000	$160.000
	ABC del paradero	100	$25.000	$2.500.000
	Afiches	30	$0	$0
	ABC del paradero			
	3 Personas dando a conocer ABC del paradero en bus.			
Reportero de la movilidad	Reportera	1	$1.700.000	$1.700.000
	Camisa institucional reportera de la movilidad	2	$50.000	$100.000
		1	$0	$0
	grabación de video	$0	$0	$0
	edición de video			
Cátedra de las chambonadas	Conductores	2	$0	$0
	buseta	1	$0	$0
	Taxi	1	$0	$0
	Refrigerio	100	$5.000	$500.000
	Souvenir	100	$15.000	$1.500.000
	Grabación de video	1	$0	$0
	Edición de video	1	$0	$0
Grúa del siniestro	Alquiler de grúa	8	$200.000	$1.600.000
	Carro siniestrado			
	Pancarta con mensaje	1	$0	$0
		2	$131.500	$263.000
		TOTAL		$10.000.000

2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONVENCIONAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA, PARA DESARROLLAR CAMPAÑA DE EDUCACIÒN VIAL "CÙCUTA SE MUEVE SEGURA Y RESPONSABLE".

2.2 ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTATIVO

El convenio a ejecutar comprende los siguientes alcances:

- Crear espacios de trabajo articulado entre la Secretaría de Tránsito, el Área Metropolitana y las empresas de transporte público
- Incentivar un comportamiento consciente y responsable en las vías por parte de los conductores de transporte público que conlleve al correcto uso de los paraderos destinados a recoger y dejar pasajeros, el respeto por las normas de tránsito y la preservación de la vida en San José de Cúcuta.
- Educar a los peatones en el correcto uso de las herramientas dispuestas para su seguridad en las vías como los paraderos destinados a tomar el transporte colectivo e individual en San José de Cúcuta.

2.3 MARCO NORMATIVO

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone:

> *(…) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (…).*

El consejo de Estado ha identificado a los convenios interadministrativos de la siguiente forma: "*Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra*

distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados"(Consejo de Estado. Concepto de abril 30 de 2008. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo. Rad. 1881).

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, esta misma normatividad exceptúa a los siguientes contratos y entidades de la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos: "*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutora*", apartado que no aplica para el negocio jurídico en cuestión.

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que para la modalidad de contratación directa se hace necesario que la entidad emita un acto administrativo de justificación de la misma; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Contempla la no obligatoriedad de garantías.

2.4NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO

El convenio a celebrar tiene el carácter de interadministrativo, de conformidad con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*, el cual en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, constituye una causal de contratación directa.

2.5 PLAZO DE EJECUCION

El Convenio tiene una duración **(25) días,** sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.6 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES Y OBLIGACIONES

1. DestinaralaejecucióndelconvenioelvalordelosaportesgeneradosporlaAlcaldíade SanJosédeCúcuta- SecretariadeTránsitoyTransporte.
2. Realizarlosprocesosprecontractuales,contractualesypost-contractualquemandela ejecucióndelpresenteconveniointeradministrativo.
3. Asignar el personal idóneo quepermitaelcumplimientodelobjetodelconvenio.
4. Disponerdelosaportes financieros,académicos,administrativosy tecnológicosseñalados enlosítemsdelosestudiospreviosyenelconvenio.
5. Informarala SecretaríadeTránsito yTransportecualquierimprevistoque impidala

ejecucióndelconveniodentrode las(24)horassiguientesa dichasituación.

6. PresentarunInformealsupervisor delcontratodelMUNICIPIOsobrela ejecución delosrecursosdelconvenio,elcualdebeindicar:beneficarios, valoresordenados y facturados a la entidad, saldos pendientesporfacturarysaldopor ejecutar.
7. VigilaratravésdelSupervisorelcumplimientodelostérminosdelpresenteConvenio.
8. AtenderlasinquietudesorequerimientosqueformulelaAlcaldíadeSanJosédeCúcuta- Secretariade Tránsito yTransportepara el buendesarrollodel convenio interadministrativo.
9. Lasdemásinherentesal objeto ylanaturalezadelcontrato,lasconsignadasenlos estudiosprevios,elpliegodecondiciones,susadendas,anexosylasdemásqueleasigne elMUNICIPIOmediantecomunicación escritayquecorrespondan alanaturalezadel convenio.

OBLIGACIONESGENERALES:

1. Suscribirelactadeinicioyliquidacióndelconvenio.
2. Mantenerestrictareservayconfidencialidadsobrelainformaciónqueconozcaporcausao conocasióndelcontrato.
3. Contribuiralcumplimientooportunodelasmetasdelosproyectosdel MUNICIPIODE CUCUTA- queapliquenen elejerciciodesusobligacionesconvencionales
4. Responder antelasautoridadescompetentes porlosactosuomisiones queejecuteen desarrolldel conveniocuandocon ellos se causeperjuicioa la administracióno a terceros,en lostérminosdelartículo52de la Ley80de1993.
5. Utilizardemaneraracionallosrecursosquesevanadisponerparalaejecucióndel convenioydefinirelvalordelaporte.
6. Guardarreservaconrespectodelainformación quellegaseaconocerconocasióndela ejecucióndelcontrato,aligualquenocompartirningún tipodeinformaciónquereposeen EL MUNICIPIOdelaentidadconningúnpropósito.
7. Lacláusuladeconfidencialidad esobligatoriaenelproceso,debidoalriesgodefugade informacióndelaentidadatravésdeterceros.LainformaciónCONFIDENCIALparael MUNICIPIO enel desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecucióndelconvenio.
8. Acreditar medianteCertificación elpagodeaportesparafiscales (ICBF,SENA,Cajade Compensación FamiliaryRiesgosLaboralesArt.13Ley1562de2012)ydeAportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedidaporelRevisorFiscaldelaempresaoelRepresentante Legaldelamisma,en cumplimientodelartículo50delaLey789de2002,828de2003y1150 de2007,delmes correspondiente.

OBLIGACIONESDELMUNICIPIODECUCUTA:

1. Efectuarelpagodelosaportesenlascondicionesqueseestablezcanenelconvenio.
2. Laverificacióndelcumplimiento delasobligacionesdelconvenioenlascondiciones que señalenlosestudiospreviosylaminutadelconvenio.
3. Asignarsupervisorparaelcorrectoseguimiento deldesarrollo delconvenioconforme ala normatividaden lamateria.

4. ResolverlasconsultasquerealiceelAREA METROPOLITANA DECÚCUTArespectoal desarrollodelconvenio.
5. Suministraroportunamentelainformaciónyelapoyooperativoquerequieraelamc,para elcumplimientodesusobligacionescontractuales.
6. ELMUNCIPIOsoloaportaráelvaloraquíexpresamentepactado,y enconsecuencia,será responsabilidadexclusivadelAMC,la ejecucióndelobjetodelmismo.
7. Lasdemásquesederivendelanaturalezadelpresenteconvenioyquegaranticensu cabalyoportunaejecución.

2.7 SUPERVISION DEL CONVENIO

La supervisión y vigilancia del presente convenio por parte del Municipio estará a cargo del ordenador del gasto, quien desarrollará las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato.
2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos.
3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio anexo técnico y en la propuesta presentada.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
5. Informar a Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad ejecutora, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad ejecutora,dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Alcaldía Municipal.
12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.

14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.
15. Los supervisores del convenio en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.
16. Comprobar que durante la vigencia del conveniola entidad ejecutora de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
18. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente conveniopor parte del CTC, la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del funcionario que se designe quien verificará la ejecución y el cumplimiento del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se toma en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

De tal forma que el Área Metropolitana de Cúcuta – AMC- y el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría de Tránsito y Transporte -, son entidades públicas del territorial, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "*No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y Cantidades de la oferta y la demanda*".

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Elvalordelpresenteconvenioasciendaalasumade**VEINTE MILLONESDEPESOS ($20.000.00.oo),** deloscualeselvalorqueaportanlosentes cooperadossonlossiguientes:

APORTEAMC	APORTE MUNICIPIO
$10.000.000.oo	$10.000.000.oo
TOTAL CONVENIO	**$20.000.000.oo**

PARAGRAFO PRIMERO: Paratodoslosefectosfiscaleselvalordelpresenteconvenio interadministrativo correspondealvalordelcompromisoadquiridoenelcertificadodedisponibilidad presupuestalporlasumade **DIEZMILLONESDEPESOS MONEDACORRIENTE($10.000.000.oo),** estemontoseráelvalorafectarconelregistro presupuestal,elvalordelaportedelentecooperadorno ingresaalpresupuestodelmunicipio.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos que se compromete a aportar EL MUNICIPIO al presente convenio los cancelará con cargo al Rubro N° 13230909103 IMPLEMENTACION DE CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, la Subsecretaria Área Presupuesto expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002911 del 19 de noviembre de 2020 por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000), que avala el compromiso.

5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

El Municipio y el Área Metropolitana de Cúcuta son entidades estatales, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo para el cumplimiento de los fines mutuos.

Para el convenio en cuestión, el Área Metropolitana de Cúcuta cumple con los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015; de tal forma que su objeto como establecimiento

público municipal posee relación directa con las obligaciones que surgen a partir del presente convenio, así mismo, no se encuentra en las causales que impiden la celebración de convenios interadministrativos.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. *Tabla 1 - Matriz de Riesgos.*

Convenio Interadministrativo

Objeto: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA, PARA DESARROLLAR CAMPAÑA DE EDUCACIÒN VIAL “CÙCUTA SE MUEVE SEGURA Y RESPONSABLE LABORAN EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

							Probabilidad		Impacto						Impacto después de tratamiento							Monitoreo y Revisión	
No.	Clase	Fuente	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Categoría	Valoración	Categoría	Valoración	Valoración del Riesgo	Categoría del Riesgo	¿A quién se asigna?	Tratamiento/Controles	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada inicio tratamiento	Fecha estimada completa tratamiento	Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Operativo	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo y aprobación del mismo por parte del área a cargo que genera la necesidad	Improbable	2	Menor	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	ETAPA PLANEACION: Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos para la preparación del Convenio.	2	1	3	Riesgo Bajo	Eventualmente	Grupo de Contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de planeación
2	General	Externo	Fenómenos Naturales	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible	3	Menor	2	5	Riesgo Medio	Entidad	ETAPA DESARROLLO: Una vez suscrito el convenio, este debe ser publicado en el plazo legal en el SECOP.	3	1	4	Riesgo Bajo	No	Grupo Contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de selección
3	General	Externo	Operativo	Se presenta cuando las partes no firman el Convenio y se retrasa el desarrollo del Convenio.	Retraso en el inicio de la ejecución del Convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	2	Moderado	3	5	Riesgo Medio	Las Partes	ETAPA PLANEACION: Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	2	2	4	Riesgo Bajo	Genera retrasos	Grupo de Contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa precontractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de contratación
4	General	Interno	Operativo	Falta de designación de supervisor por parte de la Entidad.	Demora en la iniciación del convenio por falta de Supervisión.	Raro	1	Raro	1	2	Riesgo Bajo	Entidad	ETAPA PLANEACIÓN : Garantizar el inicio de los procesos contractuales de manera tal que finalicen aproximadamente en la misma fecha	1	1	2	Riesgo Bajo	Genera retrasos	Grupo de Contratos	Inicio etapa precontractual	Finalización etapa contractual	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de contratación
5	General	Interno	Tecnológico	Errores involuntarios que hayan quedado en los estudios previos, el alcance del convenio, las especificaciones, etc.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los estudios previos realizados, pero que puede afectar la ejecución, generando prórrogas y adiciones	Posible	3	Posible	3	6	Riesgo Medio	Entidad	ETAPA PLANEACION: Para establecer el presupuesto del contrato se tuvo en cuenta cantidades estimadas las cuales se advierte pueden tener variaciones por ser estimadas.	3	1	4	Riesgo Bajo	Eventualmente	Supervisor del convenio.	Ejecución contractual	Finalización etapa precontractual	En comité tecnico	Finalizada la etapa de ejecución
4	General	Externo	Operativo	Errores cometidos por los profesionales al elaborar la propuesta de obligaciones de las entidades en el proceso de ejecución del convenio.	Afectación equilibrio convenio, no obstante, por la duración y naturaleza del convenio al celebrar es poco probable	Raro	1	Menor	2	3	Riesgo Bajo	Cooperante	ETAPA PLANEACION: Revisar la propuesta por las partes.	1	1	2	Riesgo Bajo	Eventualmente	Supervisor del contrato	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
5	Específico	Externo	Operativo	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones definidas por las partes en cumplimiento del objeto del Convenio.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del convenio que puede generar una prórroga, que dada la naturaleza del contrato a celebrar es poco probable.	Raro	1	Moderado	3	4	Riesgo Bajo	Cooperante	ETAPA DESARROLLO: Aplicación de controles, para el Desarrollo del Convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Eventualmente	Contratista y Supervisor	Ejecución Contractual	Liquidación del contrato	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
8	General	Externo	Operativo	Riesgo por errores tecnologicos, eventos de fuerza mayor y caso fortuito	Afectación en el desarrollo de los productos y compromisos adquiridos en el trascurso del convenio	Posible	2	Moderado	3	5	Riesgo medio	Las Partes	ETAPA DESARROLLO: Aplicación de controles, y preverciones para el Desarrollo del Convenio.	2	1	3	Riesgo Bajo	Eventualmente	Supervisor del convenio.	Ejecución Contractual	Finalización del Convenio	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución
9	General	Externo	Operativo	No realización a satisfacción de las actividades programadas	Desarrollo inadecuado del plan de trabajo propuesto	Posible	2	Posible	2	4	Riesgo Bajo	Las Partes	ETAPA DE SUPERVISIÓN: Generación de Acciones de mejora.	2	2	4	Riesgo Bajo	Eventualmente	Responsable Contratista	Ejecución contractual	Ejecución contractual	En comité tecnico	Finalizada la etapa de ejecución
10	General	Externo	Operativo	Falta de conocimiento y experiencia de los profesionales que forman parte del desarrollo del convenio.	Inadecuado funcionamiento de la red de sensores y estaciones objeto del convenio	Posible	3	Moderado	3	6	Riesgo Alto	Cooperante	ETAPA DE SUPERVISIÓN: Verificación de la experiencia de profesionales con base en hojas de vida y sus soportes correspondientes.	2	2	4	Riesgo Bajo	Eventualmente	Responsable Contratista	Ejecución contractual	Ejecución contractual	En comité tecnico	Finalizada la etapa de ejecución
11	General	Externo	Operativo	Disponibilidad de canal de comunicaciones para transmisión de la información de las nuevas estaciones	No disponibilidad de la información dentro del Sistema de Alerta de la entidad.	Posible	3	Moderado	3	6	Riesgo Alto	Las Partes	ETAPA DE SUPERVISIÓN: Generación de Acciones para garantizar comunicación de nuevas estaciones.	2	2	4	Riesgo Bajo	Eventualmente	Responsable Contratista	Ejecución contractual	Ejecución contractual	En comité tecnico	Finalizada la etapa de ejecución
12	General	Externo	Operativo	Garantizar el correcto funcionamiento y operación de las nuevas estaciones y su emisión oportuna de información dentro del Sistema de Alerta.	Imposibilidad de realizar monitoreo y emisión de alertas en las zonas de prueba definidas dentro del convenio.	Posible	3	Moderado	3	6	Riesgo Alto	Cooperante	ETAPA DE SUPERVISIÓN: Generación de Acciones de mejora en cada etapa de proceso que se realice dentro del convenio.	2	2	4	Riesgo Bajo	Eventualmente	Responsable Contratista	Ejecución contractual	Ejecución contractual	En comité tecnico	Finalizada la etapa de ejecución

7.MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, por lo que la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios previos. Por lo que la Entidad Ejecutora se compromete a suscribir las siguientes pólizas:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.

INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento "*Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación*", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad del Municipio de San José de Cúcuta puede satisfacerse por medio de la celebración de convenio interadministrativo con el Área Metropolitana de Cúcuta, por lo que resulta viable emplear la modalidad de contratación directa bajo la causal de interadministrativos, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Estatuto de Contratación Estatal para este tipo de relaciones jurídicas.

J. MAYID GENE BELTRAN
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Claudia Liliana Suárez Ovalles – Estructurador del proceso.